



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Año 2021

X Legislatura

Número 19

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021

ORDEN DEL DÍA

I. Audiencia legislativa de don Nicolás Valero Lozano, en su condición de experto en la materia, en la Proposición de ley por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas.

I. Audiencia legislativa de don Nicolás Valero Lozano, en su condición de experto en la materia, en la Proposición de ley por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia.

Para sustanciar el objeto de la comparecencia interviene el señor [Valero Lozano](#).....321

En el turno general interviene:

La señora [Alarcón García](#), del G.P. Socialista.....324

La señora [Campuzano Martínez](#), del G.P. Vox.....325

El señor [Álvarez García](#), del G.P. Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.....326

La señora [Pelegrín García](#), del G.P. Popular.....327

El señor [Valero Lozano](#) contesta a las cuestiones planteadas por los portavoces de los grupos parlamentarios.....328

Se levanta la sesión a las 12 horas.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas del covid.

Vamos a comenzar con la [audiencia legislativa de don Nicolás Valero Lozano, en su condición de experto en la materia](#).

Por un tiempo máximo de quince minutos tiene la palabra el señor Valero.

SR. VALERO LOZANO (ABOGADO DEL ESTADO EN LA AGENCIA TRIBUTARIA):

Muchas gracias, señor presidente, señores diputados.

En primer lugar quería manifestarles que me siento honrado de haber sido invitado por esta Asamblea, por poder dar una opinión sobre una norma legislativa que, como murciano que soy, nos afecta directamente, y todo lo que yo pueda ayudar con las ideas que transmita después de haber estudiado la norma, yo personalmente lo agradezco.

En segundo lugar, quería decirles que, dado que -ya me han explicado- las comparecencias son limitadas y lo que yo pueda decir en el breve tiempo de mi comparecencia o en el breve turno para responder, si acaso, alguna pregunta que ustedes tengan a bien hacerme, sí me comprometo ante ustedes a elaborar por escrito y con un poco más de detalle las pinceladas que esta mañana voy a comentarles en relación a esta Proposición de ley de reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia.

Lo primero que quería hacer es presentarme. Muchos de ustedes, o algunos de ustedes, me conocen, otros no. ¿Por qué me invitaron a participar? ¿Cuál es la razón? Yo creo que la razón fundamental es que he sido muchos años abogado del Estado en la Agencia Tributaria, y la Agencia Tributaria se caracteriza por regular con detalle determinadas situaciones sociales que aún no están reguladas por la materia propia que debería regularlas. Es decir, no existe una ley de familias a nivel nacional, pero la Agencia Tributaria se ha preocupado con mucho detalle desde el principio, mucho antes de los últimos movimientos legislativos de reconocimiento de determinadas familias, incluida la monoparental, se preocupó muy mucho de decir que ascendiente generaba un derecho de desgravación, qué ascendiente, en qué condiciones, con qué requisitos. Muy formal. Es decir, por mi trabajo me he dedicado bastante a estudiar los temas de reconocimiento a estos efectos puramente fiscales, y de ahí vino mi curiosidad, dar un paso más, y el conocimiento que yo pueda tener de la ley viene de mi trabajo fundamentalmente. Yo no dejo de ser un mero aplicador de la ley, un operador jurídico que intenta interpretar y llegar a lo que el legislador ha querido al aprobar la ley. Esa es la razón por la que me invitaron y esa es la razón por la que desde luego me siento muy honrado en venir a este foro.

Sobre el estudio de la ley yo diría dos cuestiones distintas. Una cuestión genérica, si queréis, o si quieren ustedes, en cuanto a la filosofía de la norma, y una cuestión ya más de detalle, donde daré algunas pinceladas, sin perjuicio, ya digo, de mi compromiso de aportar por escrito el desarrollo de lo que voy a comentar.

Una visión general del tema lo primero que nos dice es que no hay una ley estatal, que a mí personalmente me parecería imprescindible, que regulara el apoyo a las familias, la protección, el apoyo, pongámosle el título que se quiera. Esa ley no existe. Me consta que ha habido dos proposiciones de ley en el Congreso de los Diputados, que por distintas razones, y probablemente no será la menor la situación en la que, desgraciadamente, nos encontramos, donde es tan difícil mantener una actividad ordinaria en todos los ámbitos, también en el legislativo, no ha tenido el oportuno desarrollo, pero esas propuestas son a considerar, es decir, a tener en cuenta.

En segundo lugar, existen leyes de apoyo a las familias en prácticamente o casi todas las comunidades autónomas, algunas tituladas expresamente así. Hay una ley en Aragón, otra ley en Cataluña, otra ley en Castilla y León, en Baleares, en Cantabria, en Valencia..., leyes con distintos títulos, siempre parecidos, de apoyo, de asistencia, de protección integral, esa palabra que es un poco..., a mí no me gusta tanto en los términos legislativos. Vayamos a lo simple, que suele ser lo más comprensible y razonable, «ley de apoyo a las familias», que es de lo que estamos hablando.

¿Por qué? Hombre, entre otras cosas, porque como ya decía un antiguo filósofo, maestro de filo-

sofia, y ya lo han reconocido distintas resoluciones de determinados tribunales internacionales, la familia no es otra cosa que una comunidad de vida y afectos, y eso vale para cualquier familia, es una comunidad de vida y afectos. A partir de ese concepto general podemos entrar en las clasificaciones, y hablaremos probablemente de manera más concreta, como algunas de las leyes autonómicas de las comunidades que he citado lo hacen, y podremos hablar de familias numerosas, monoparentales o en riesgo de exclusión y en situación de vulnerabilidad. Además, es incompleto esto que se dice: no, las numerosas tienen unas ventajas, las monoparentales no. Pero jurídicamente es incompleto, porque hay monoparentales numerosas también. Quiero decir, a partir de ese concepto las distinciones son artificiosas. Lo que hay que hacer es regularlas.

Ustedes tienen la obligación, como legisladores que son y como miembros de grupos que pueden legislar a nivel nacional, de impulsar una ley que regule el apoyo de los poderes públicos a las familias, porque las familias no pueden, las familias en situación de necesidad, que es de lo que estamos hablando realmente. Porque el concepto no es la familia, es la necesidad, y esta triste situación que vivimos lo está demostrando, es la necesidad lo que obliga a los poderes públicos a actuar, porque estamos viendo que esa necesidad está dando lugar a que actúe, y no es lo de menos, de hecho yo creo que es muy a considerar pero no podemos conformarnos con eso, la caridad o la buena vecindad. Que sea el buen vecino el que ayude, cuando la madre o el padre se van a trabajar, a cuidar del niño, o que sea una institución de caridad la que le dé de comer a esa familia que no tiene, digo de comer comida en un sentido amplio, a veces en un sentido estricto, no me parece suficiente. Los poderes públicos tienen que dar un paso más y los poderes públicos tienen que dar ese paso más basándose en la situación de necesidad, porque no podemos ser simplistas, y ustedes deben analizar la cuestión en su conjunto. No toda familia numerosa tiene necesidades, ni toda familia monoparental las tiene. Es decir, no es el concepto de tipo de familia lo que genera o no necesidad. Esa es mi opinión.

A partir de este punto de partida, la ley que se propone, la proposición, tiene cosas muy a destacar. Por ejemplo, que se dé un concepto de familiar monoparental no solamente respecto a la familia monoparental por voluntad propia, sino a la familia monoparental sobrevenida por causas legales. Es decir, esa me parece que es una definición completa de la monoparentalidad. No porque voluntariamente una persona, haciendo uso de su libertad de elección, constituya una familia de las que se denominan monoparentales, sino porque la vida le ha situado en una situación de monoparentalidad. Pero ni siquiera la persona progenitora. Es decir, demos un paso más.

La situación actual está demostrando que también los abuelos están asumiendo la monoparentalidad de las familias por la situación económica y no se contempla. Es una situación social y todos estamos de acuerdo, los operadores jurídicos, que la ley siempre va por detrás de la sociedad, siempre. Excepto la ley tributaria, que suele acompasarse a la realidad, la ley en general va por detrás de la sociedad. La sociedad decide cómo quiere organizarse en ejercicio de su libertad, y el legislador tiene que entrar a regular esa materia.

La proposición que he analizado, a mi juicio, tiene un contenido reglamentista, en el sentido de reglamentario, es decir, por reglamento. ¿A qué me refiero? A que la ley dice en su objeto, en el artículo 1, que lo que pretende es regular el concepto de familia monoparental y la forma de adquirir el título para hacer valer ante futuros derechos, pero es una ley. Sin embargo, en una disposición, en concreto en la disposición adicional segunda, dice que el capítulo II de la ley, es decir, cómo se obtiene el título, se podrá modificar por reglamento. Estoy seguro de que a lo largo de la tramitación parlamentaria y con los informes de los Servicios Jurídicos de la Cámara se llegaría a la conclusión de que no es posible. No se puede modificar por un reglamento lo que dice una ley. Pero lo que manifiesta es la vocación que tiene de regular con detalle.

Tampoco me parece técnicamente adecuado que en la disposición final de la ley se modifique el texto refundido en materia de tributos locales para conceder una serie de ayudas en materia tributaria a estas familias. No me parece correcto porque la ley dice que no es para eso, que es para reconocer a estas familias y darles una forma de obtener un título, pero no ayudas. Es decir, da un paso más. Es más, técnicamente creo que las ayudas deberían ser expuestas de otra forma: generales, con memoria económica, particularizadas de cada supuesto... En fin, esa es una opinión técnica sobre la ley.

Partiendo de esa base, yo creo que la regulación deberían tener en cuenta, seguro que se ha tenido en cuenta, pero a lo mejor ha pasado desapercibido no solamente en la legislación autonómica, sino

que incluso existe un decreto de esta Comunidad Autónoma relativamente reciente, de 15 de septiembre de 2020, el Decreto 89/20, que regula ayudas a familias numerosas, familias con hijos nacidos de partos múltiples y familias monoparentales. Es decir, ese decreto regula ya un régimen de ayudas. De hecho, creo que esta ley mejora el decreto en cuanto al concepto de familia monoparental, porque introduce un concepto que a mí me parece que es importante, que es el de la familia monoparental constituida cuando tras una crisis matrimonial uno de los dos cónyuges no atiende las obligaciones económicas a las que por sentencia está obligado en favor de los hijos. Se convierte de facto, y vuelvo a lo que decía al principio, volvemos a una familia monoparental basada en la necesidad por el incumplimiento de obligaciones económicas determinadas por sentencia. Creo que no está esa situación, es la única que no considera el decreto que hemos señalado, sí el resto, prácticamente es idéntico, y la totalidad de legislaciones autonómicas en el mismo sentido se manifiestan.

Por tanto, mi opinión es que es necesaria una ley. Primero el género antes que la especie, el género es la familia, la protección a la familia. Las especies son las familias numerosas, monoparentales, en régimen de exclusión o de especial vulnerabilidad. Posibilidad que hay de que en una sola familia concurren las tres circunstancias. Eso es lo que nos está demostrando precisamente la sociedad, que va por delante de los legisladores.

En cualquier caso, por decir algunas de las cuestiones, que ya digo que no quiero entrar en detalles ni el tiempo lo permite ahora y creo que por escrito sería más claro, con referencias específicas, hay cuestiones que son contradictorias, no solamente con otras leyes de comunidades autónomas. Por ejemplo, el hijo que continúe estudios universitarios, superiores, y continúe viviendo con la unidad familiar forma parte de la familia monoparental hasta que cumpla 26 años, se dice en la proposición. El decreto dice 25, en Aragón dice 24... A eso es a lo que me refiero. O, por ejemplo, que se diga que no se contabilizará al hijo cuando tenga ingresos superiores al cien por cien del IPREM. En Aragón es el 150% de IPREM, cantidades distintas. Pero es que desde el punto de vista fiscal, la disposición adicional de lo que habla es de 8.000 euros, ya habla de una cantidad concreta, ya no se refiere al IPREM. Pero es que fíjense ustedes en la contradicción: más de 8.000 euros no tengo derecho a deducción, pero más de 6.700 no puedo integrar familia monoparental. Quiero decir, estas cuestiones de técnica legislativa yo creo que son mejorables. Soy consciente de que esto está en el primer paso de su camino legislativo y que se va a mejorar, tanto a través de la tramitación como de los informes de los servicios de la Cámara, pero simplemente digo mi opinión técnica.

En segundo lugar, decía Aristóteles que las leyes tienen que ser comprensibles y practicables. Si no se comprenden, difícilmente se pueden ejecutar. Creo que a veces esos juegos que tiene el legislador específicamente en materia tributaria siempre los he tenido muy en consideración, si uno no sabe lo que se le exige, difícilmente puede cumplirlo.

Yo creo que habría que ir a términos jurídicos. Cuando se habla de hijos, hijas, hijo o hija, por qué no descendientes, que es una categoría que engloba, y si somos precisos jurídicamente, por qué no descendientes de primer grado. Es lo que dice el Código Civil y lo que dicen las leyes que regulan este tipo de ayudas a nivel estatal.

Luego, sí sería importante distinguir que una cosa es la ayuda y otra cosa es el beneficio. Es decir, habría que tener en cuenta lo que es la ayuda y lo que es el beneficio, la actividad prestacional de la Administración y el beneficio al cabeza de familia, entre comillas, de este tipo de familias monoparentales, que si es funcionario es conciliar vida laboral, u otros beneficios sociales, culturales, del tipo que sean.

Y en último término, y con eso termino mi intervención en este primer turno, hombre, no me parece razonable —yo creo que, señores diputados, estarán de acuerdo conmigo— que a estas alturas de la evolución tecnológica se hable de fotocopias compulsadas para aportar. Las fotocopias compulsadas yo creo que en la Administración ya es difícil determinar quién realiza compulsas. Vamos a la Administración electrónica, vamos a la oficina sin papeles. Tras el reconocimiento de la ayuda, lo ideal es que el que necesite ayuda ponga a disposición de la Administración la comprobación de todos los datos que dice. Yo digo los datos y los dirijo a usted, y si usted no se los cree entre en todos los múltiples sistemas de información. Todo lo demás es una incomodidad.

Y luego, y ya sí que acabo, en sus manos está hacer que la ley esta que se apruebe o la que uste-

des impulsen a nivel nacional, como ustedes decidan, en sus manos está que sea una ley clara y comprensible, porque si no es así, el destinatario de la ley, algunos asesores que abusarán del fraude en su interpretación, auxiliados por la indolencia y la complacencia de algunos aplicadores de la norma, harán del descrédito de la ley el pedestal de sus triunfos, ténganlo ustedes en cuenta. De ustedes depende la responsabilidad de hacer una ley completa. Valoro la iniciativa, pero creo que se puede mejorar, y sería bueno para toda la sociedad en general, la murciana en particular, beneficiarnos todos de una buena ley en esta materia.

Muchas gracias.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

A continuación, turno general de intervenciones de los representantes de los grupos parlamentarios, al exclusivo objeto de formular preguntas o solicitar aclaraciones.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Alarcón.

SRA. ALARCÓN GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

Muchas gracias, señor Valero. Muchísimas gracias por acudir a la llamada de esta Asamblea, porque usted tiene unos conocimientos muy sobrados, muy amplios, es un buen jurista, es un jurista de reconocido prestigio, y por lo tanto todo lo que puede aportar a esta comisión y a la elaboración de la ley, que es la finalidad de esta comparecencia, se lo agradeceremos los que tenemos que trabajar en ella, se lo agradecemos ya quienes tenemos que trabajar en ella, y sin ninguna duda la ciudadanía murciana también.

Yo le voy a hacer una serie de consideraciones, porque desde luego le agradezco también y le agradeceré muchísimo, mi grupo le agradecerá, que elabore ese informe por escrito, de tal manera que se quede reflejado, luego el Diario de Sesiones recogerá lo que se ha dicho, pero si tuviera la amabilidad de documentarlo por escrito y facilitarnos ese informe será extraordinario, nos ayudará y, como le digo, no solamente en nuestra labor, sino también en el bienestar de nuestra ciudadanía.

Yo le voy a hacer una serie de consideraciones a lo que nos ha referido. No son exactamente preguntas, pero, bueno, al final yo le voy a hacer las consideraciones y luego usted resuelve. No las voy a formular en forma de preguntas, sino de consideraciones, y luego usted se reitera o no en lo que se ha referido en su intervención.

Usted señalaba la dicotomía entre monoparentales y numerosas, cuando las monoparentales también son numerosas. Claro, es obvio. Es decir, monoparental es transversal, numerosa es específico. Entonces, hay monoparentales de todo tipo, hay numerosas y no numerosas. Cuando se hace esa separación no es porque no haya monoparentales que sean numerosas, sino que numerosas es un adjetivo que se añade al de monoparental.

Le agradecemos mucho la consideración que hace sobre el artículo 5.

Y en cuanto al contenido reglamentista tiene toda la razón del mundo. Tiene toda la razón del mundo en que hay una contradicción, de hecho la señora letrada comentaba antes de la comparecencia que existe esa alteración, esa disfunción, de que, por una parte, la ley sea muy reglamentista y, por otra parte, sin embargo, pueda ser modificada mediante un decreto. Yo entiendo que esto lo podremos valorar, y le agradecemos también el apunte. Sucede que lo que la ley quiere decir es que se regula, es el marco, pero luego, vía decreto y a la luz de la práctica jurídica, el hecho de que no tenga que modificarse por otra ley puede hacer más adaptable a la realidad la normativa. Pero, bueno, en cualquier caso esto lo apuntamos como contradicción y lo tendremos muy en cuenta a la hora del texto final.

Es cierto que la ley tiene vocación de regular con detalle. Es una materia que no está regulada, y aquí, bueno, en la anterior comparecencia, la anterior experta, y se ha expuesto en el debate de esta comisión, está la cuestión de si tenemos o no que regular autónómicamente esta realidad. Usted también lo ha dicho en su intervención. Yo aquí creo que lo mejor es enemigo de lo bueno, y el proble-

ma está en que en otras comunidades autónomas lleva regulada esta materia desde hace mucho tiempo, muchísimo tiempo, años, sin embargo en la Región de Murcia, por mor de querer tener una ley mejor y una ley más completa y más comprensiva, resulta que estamos dejando abandonado a un porcentaje muy alto de nuestra población, que sin duda alguna, por la pandemia, es donde todavía tenemos más problemas que antes teníamos, y ya los teníamos antes.

Es decir, es verdad que una ley superior sería estupenda, pero sin embargo, aquí, y de hecho esta proposición de ley suscitó el consenso de todos los grupos parlamentarios, por lo tanto hay una voluntad de regular. Cuando luego haya la posibilidad de tener una ley más amplia, pues entonces esta ley carecerá de sentido, pero lo que no puede ser es, esperando que venga la ley más amplia, dejar desatendida jurídicamente hablando a una población muy importante en términos cuantitativos, y luego, en términos cualitativos también, porque sabemos que la pobreza se está cebando en este tipo de familias. Por lo tanto, yo creo que la regulación, a pesar de esas pegas, puede ser.

En cuanto a la disposición final, a la que usted ha aludido, yo creo que probablemente haya sido verbal. Ha dicho que eran los textos refundidos de la Ley de Haciendas Locales, no la Ley de Haciendas Locales, son los textos refundidos autonómicos, ¡eh!, o sea que en el término se ha debido confundir, pero lo que pretende esa disposición final es afectar o incidir en la ley reguladora de los tributos cedidos.

Aquí volvemos a mi argumento, o nuestro argumento como grupo parlamentario, de tener esa disposición, que es además fundamentalmente una, que tiene que ver con la anterior. Es una disposición final, por lo tanto, en el caso de que la ley reguladora de los tributos autonómicos contuviera esta normativa, pues no bastaría más que derogar una disposición, sin afectar al cuerpo legislativo de toda la norma. Quiero decir con ello que es un apéndice.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Vaya terminando, señora Alarcón.

SRA. ALARCÓN GARCÍA:

Bien, vale.

Por lo tanto, a nuestro juicio, esa disposición final debe permanecer, porque regula la parte tributaria y la parte de ayudas a las familias monoparentales.

Como ya no me queda tiempo, tomamos nota de la contradicción del IPREM y de los 8.000 euros, y quiero concluir con lo siguiente. Usted se refería al decreto aprobado en septiembre. Hay un pequeño, pequeño, pequeño detalle, y acabo, corto, un pequeño detalle, el decreto de septiembre es justamente posterior a la aprobación por consenso de este proyecto de ley, por lo tanto fue después, no antes. Si hubiera sido antes probablemente esto no tuviera sentido, pero es que fue después.

Muchas gracias y disculpe por el exceso del uso del tiempo.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Gracias.

Por el Grupo Parlamentario Vox tiene la palabra la señora Campuzano.

SRA. CAMPUZANO MARTÍNEZ:

Gracias, presidente.

Le felicito por su exposición. Me ha gustado sobre todo ese detalle de decir que lo que se prioriza es la necesidad, porque es verdad que en realidad estamos hablando de distintas familias, pero el objeto que tiene la ley es de subsanar y cubrir las necesidades que pueda tener cualquier tipo de familia y creo que habría que poner el acento por ahí.

Conforme vamos hablando de este tema, vamos viendo cómo existe una necesidad urgente de que

exista una ley nacional. El que existan leyes autonómicas no beneficia, sino que creo que perjudica, porque hace que la movilidad sea perjudicial para la gente en una situación o en otra, o que se valoren de diversa manera las mismas circunstancias, según en qué comunidades.

Y sobre todo, con respecto a esta ley que tenemos aquí, ese contenido tan reglamentario creo que es que le perjudica, la perjudica a la propia ley, porque el tener que modificar ese carácter reglamentario con el régimen de que sea una ley, perjudica a su adaptación a la situación que se viva en cada momento, y creo que deberíamos de replantearnos el hacer una ley, si pudiéramos alcanzarla a nivel nacional, nacional, pero si no ir a una ley de la comunidad donde recojamos todos los tipos de familias. Le daríamos más fuerza a cada tipología de familia, y además luego haríamos al margen un cuerpo reglamentario que sea más fácil de adaptar a la realidad. Yo creo que conforme vamos avanzando en la discusión de esta ley vamos llegando a esa conclusión, por lo menos es lo que yo estoy viendo.

Y nada más.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Ciudadanos tiene la palabra el señor Álvarez.

SR. ÁLVAREZ GARCÍA:

Muchísimas gracias, presidente.

Señorías.

Muchísimas gracias, don Nicolás, por sus aportaciones especialmente clarificadoras en cuanto a los aspectos técnicos de lo que es este proyecto de ley, y anticiparle que, además de como le ha pedido la señora Alarcón de que nos aporte ese informe, iremos contando con usted y con sus consejos al tramitar este proyecto de ley.

Creo que efectivamente ha quedado claro, tanto en la comparecencia anterior como en la suya, la necesidad de una ley estatal. Nosotros —voy a recordar a sus señorías del Grupo Parlamentario Socialista— ahora mismo tenemos presentado un proyecto de ley en el Congreso de los Diputados, que ya lo hicimos en julio de 2019 y en febrero, la última vez, de este mismo año pasado 2020. Una ley integral de protección y apoyo a las familias, a pesar de que a usted no le guste la palabra integral, pero tenemos que tratar, por supuesto, como usted decía también nombrando a Aristóteles, que sea comprensible la ley, para que efectivamente pueda llegar a ser practicable. Y en este caso, efectivamente, tiene que ser para todas las familias y para toda España. Y luego, autonómicamente, lógicamente, puesto que las competencias en esta materia son autonómicas y son municipales en su mayor parte, pero tiene que haber una situación, que es la que nosotros defendemos, de igualdad, puesto que, como también creemos en ello y es así, los servicios sociales son el cuarto pilar del Estado de bienestar, debe ser igual para todos los españoles, vivan donde vivan y suceda lo que suceda, porque, como también se ha comentado ya aquí, un ciudadano o ciudadana se puede desplazar a cualquier punto del país y no por eso tiene que cambiar su situación legal con respecto al reconocimiento que pueda haber.

Y ya, yendo a su análisis de esta misma proposición, en el que usted advierte que es muy concreta y que tiene un contenido reglamentista, y que efectivamente un reglamento, como ya se ha reconocido aquí, no puede rectificar una ley, como sucede en el caso de la disposición adicional segunda de esta, pero no solo ahí, sino también como pasa con el artículo 11, donde dice que la competencia para resolver la tiene la titular de la consejería competente en materia de familia, y acto seguido, en el artículo 15, establece que tiene la capacidad de recurso de alzada. Es decir, está sometida a una serie de contradicciones que ya no son solamente las que se demuestran que es un corta y pega, como usted mismo ha nombrado con el caso de las fotocopias compulsadas, estando como estamos en la era digital, no ya que estemos cambiando de era, sino que ya estamos en la era digital y con una Administración electrónica en ciernes, que tengamos que estar hablando de estas cosas.

Voy a resumir y terminar diciendo que vamos a intentar por todos los medios que esa ley que no-

sotros ya hemos presentado en el Congreso de los Diputados salga adelante lo antes posible, que no siga con los frenos que tiene establecidos, y a desarrollar, por supuesto, autonómicamente, como ya apuntaba también la señora Campuzano, en la medida de lo posible, todas las competencias para todas las familias que tienen, como usted muy bien ha dicho, ese concepto de necesidad, porque lógicamente puede ser una familia monoparental o una familia numerosa pero tener un estado económico muy alto y, lógicamente, no está la necesidad. Es decir, el concepto ‘necesidad’ debe de estar muy presente en esta ley.

Nada más, señor Valero, muchísimas gracias por sus aportaciones.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

A continuación, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Pelegrín.

SRA. PELEGRÍN GARCÍA:

Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, darle las gracias, doctor Valero Lozano, por atender la invitación del Grupo Parlamentario Popular, que se debe única y exclusivamente a su trayectoria profesional y a su reconocimiento prestigio en nuestra región y fuera de nuestra región.

Me ha gustado su intervención y me he quedado con alguna cosa que creo que merece la pena, porque estamos hablando de algo muy importante, estamos hablando de las familias, estamos hablando de esa institución que respetamos todos y que a lo largo del tiempo la sociedad ha ido cambiando su forma organizativa, y respetamos y queremos, como no puede ser de otra forma, que los poderes públicos atiendan a toda la tipología de familia.

Esta mañana aquí se ha hablado respecto a que en algún momento la familia monoparental ha estado desatendida. Bueno, ha estado desatendida... Hay un decreto, efectivamente, pero también en la legislatura anterior, por si no lo conoce, se trabajó intensamente durante mucho tiempo una ley de atención a todas las familias, una ley que no vio la luz porque terminó la legislatura, pero sí que contemplaba, como no puede ser de otra forma, la atención a la familia monoparental. Creo que es algo que los poderes públicos no pueden obviar, porque desde nuestra carta magna hasta nuestros estatutos de comunidades autónomas, hasta el Consejo Europeo, nos dicen que tenemos que hacerlo.

Yo destaco de su intervención priorizar la necesidad. Me ha gustado esa definición de familia como comunidad de vida y afecto. Creo que es una definición que recoge perfectamente lo que es la familia. Y sobre todo que una ley tiene que ser comprensible y practicable. Por eso, cuando admitimos a trámite esta ley dijimos que había que mejorarla, que era una ley reglamentista, ya se ha dicho aquí esta mañana, una ley que comparada con otras leyes de atención a familias carece de muchísimas cosas y que en el trámite parlamentario nos íbamos a dedicar a mejorarla.

Por eso creo que mis preguntas, igual que en la intervención anterior, han quedado medianamente en su intervención anterior ya respondidas, pero sí es verdad que necesitamos un paraguas estatal, que no tengamos diecisiete tipologías de familias monoparentales, en este caso, o cualquier tipo de familia en nuestras comunidades autónomas, y creo que eso es algo que hay que tener muy en cuenta, y desde luego si esta ley da la respuesta a la familia monoparental, que en el día a día necesita que se solucionen sus problemas. Creemos que no y creemos que en este trámite parlamentario seremos capaces de dar esa respuesta, que es lo que realmente quieren, que sus problemas del día a día se solucionen, además de poder acceder a un título, que ya lo hacen, y además de tener una consideración jurídica, que aspiramos que tanto a nivel nacional como autonómico la tengamos.

Muchas gracias por su intervención y agradecerle también el que ponga a disposición de los grupos políticos esa intervención.

Muchísimas gracias.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Turno final de contestación del señor Valero, por un máximo de diez minutos.

SR. VALERO LOZANO (ABOGADO DEL ESTADO EN LA AGENCIA TRIBUTARIA):

Con la venia.

Muchas gracias por sus apreciaciones.

Individualmente considerados, en primer lugar, respecto a las consideraciones que hacía la señora Alarcón, la profesora Alarcón, ciertamente, cuando he hablado me he disculpado anticipadamente por no poder ser todo lo preciso que se requiere en una cuestión como esta, donde, en general en el Derecho y en particular en esta materia, hay que tener precisión de cirujano, es decir, hay que decir exactamente lo que se quiere decir, porque lo que se diga no es igual que lo que se parezca a lo que se diga; es decir, hay que decir exactamente lo que se quiere decir.

Cuando yo he hablado de monoparental y numerosa, y usted ha dicho que ciertamente puede ser específico, al final he dicho, y a eso me remito, que es la necesidad lo que determina no el título. Es decir, monoparental, numerosa o en situación de riesgo o peligro de exclusión social puede estar cualquier tipo de familia, incluso la que siempre se ha llamado familia tradicional, seguramente cuando la sociedad no había avanzado a lo que estamos ahora, pero todos sabemos a qué nos estamos refiriendo, a la situación de necesidad y la necesidad de atención es a las familias, a las familias que realmente estén en esa situación.

Probablemente, no maneja estadísticas fiables que incluso hay a nivel europeo, a nivel nacional, a nivel autonómico de distintas autonomías, ¿que la necesidad sea mayor en las vulnerables?, ¿que la vulnerabilidad sea mayor en las monoparentales que en las numerosas? Yo diría, depende, porque hay determinadas sociedades, dentro de nuestro entorno comunitario, que están constituidas en determinados grupos donde la familia numerosa es bastante habitual como forma social de manifestarse y están en situación de necesidad.

Y luego, no podemos descartar, qué duda cabe, hechos como la inmigración, con lo que eso conlleva, tanto de monoparentalidad como de necesidad, a veces familias numerosas, por cultura y por otras razones. Es decir, todo eso hay que atenderlo, la necesidad es fundamental.

Lo del reglamento. Hombre, yo ya he dicho que no quiero enmendar la plana a ninguno de los proponentes de la norma y a ninguno de los legisladores, lo que digo es que es mejorable y que los propios letrados de la Cámara darán la forma.

¿Que se introduzcan disposiciones fiscales, aunque ciertamente sea en una disposición final? Yo a lo que me refería es que el objeto de la ley, en el artículo 1, dice que es la denominación de quién es familia monoparental y los requisitos para obtener el título, no dice nada de ayudas, y la disposición final, ciertamente, como apunta la señora Alarcón, es probable que al ser una disposición final desde el punto de vista legal sea más fácil. En fin, yo ya no entraré en la evolución parlamentaria de las modificaciones con detalle, no es mi materia, pero se deberá adaptar.

Y en cuanto a que he citado el decreto. Lo he citado porque lo conocía, pero conozco, como todo lo que he estudiado, por lo que he leído. No sé si se fue antes, después, durante... Yo, señora Alarcón, le agradezco, pero simplemente digo que hay contradicciones entre una normativa reglamentaria y una normativa que pretende ser legal. Hay contradicciones pero también complementos. Es decir, es como lo que ha señalado, y ahora iré detalladamente con su pregunta, el representante de Ciudadanos. Es que el proyecto de ley de Ciudadanos es muy a considerar, porque aportan cosas. Es cierto que llegamos —y termino dando respuesta a su intervención, señora Alarcón—, es cierto que lo mejor muchas veces es enemigo de lo bueno, es cierto, no me cabe la menor duda, pero convendrán conmigo que no es menos cierto que el que llega el último a las regulaciones se puede beneficiar, si quiere, de lo mejor de cada una de las existentes. Es decir, se puede quedar sin pastel o coger el pastel que la mayoría ha demostrado que es el más bueno. En fin, es una opinión.

En cuanto a la señora Campuzano, de Vox, del Grupo Vox, ciertamente. Aquí estamos hablando, estamos de acuerdo, no busquemos sinónimos de monoparental pobre, numerosa, rica... No es cierto, no es cierto. Vayamos un paso más allá, no nos quedemos en política de campanario de nuestro pueblo, ni siquiera de nuestra comunidad autónoma, esto es mucho más. Estamos en un espacio europeo,

tengamos visión de conjunto. Es la necesidad lo que obliga a actuar a los poderes públicos, es la necesidad. No se puede mirar a otro lado con familias en situaciones de vulnerabilidad. Fíjense ustedes en la situación actual de los niños que sus familias no pueden proveerles de los dispositivos electrónicos para satisfacer el derecho fundamental a la educación. ¿Qué más da que sea monoparental o numerosa? Si no puede la familia, hay que ayudarle, no hay que dejarlo a la caridad, que es a lo que me refería, con todo mi respeto y agradecimiento a todos los servicios sociales y de caridad que los apoyan.

Señor Álvarez, yo le animo, y animaría a todos en cuanto a su grupo, al grupo al que cada uno pertenece, a impulsar una ley nacional, porque no tiene sentido, y al final llegaríamos a hablar si empezamos con las subsecciones: familia monoparental pobre en comunidad autónoma pobre, familia monoparental pobre en comunidad autónoma rica... Ya empezaríamos a esos... ¿Qué sentido tiene? Distinguir, hacer distinguos, es muy triste distinguir en la miseria. Yo creo que ese es uno de los mayores fracasos del ser humano.

Por lo tanto, impulsar una ley nacional que trate a todas las familias españolas igual sin importar donde estén en el territorio, y que ese incluso sea el paso para que al final haya una única familia europea, si realmente creemos en la Unión Europea. Yo creo que todos los que estamos aquí creemos, y creamos o no formamos parte de ella, quiero decir, eso es independientemente de nuestra opinión.

Y en cuanto a la apreciación de la señora Pelegrín, desde luego yo creo que el hecho de intervenir el último hace que recopile todo lo anterior. Es un poco lo que hablábamos de que el que llega el último... bueno, a veces no es necesariamente malo llegar el último, porque puede recopilar y corregir defectos anteriores. Debe haber una ley nacional. A mí me consta, por lo que he leído en prensa, no he tenido conocimiento ni he podido analizar con detalle proyectos de ley de apoyo a las familias en esta misma comunidad autónoma en un momento anterior, por una consejera anterior. Sé, he leído, pero no he visto esta norma. Hay que recuperar esas normas, hay que recuperar ese espíritu, porque, señores diputados, esta ley, esta regulación requiere un consenso de todos ustedes. Es necesario que todos ustedes adopten. Si la sociedad española ahora más que nunca necesita acuerdos y consensos, ahora más que nunca la familia, y digo la familia, y me remito al concepto, al único concepto que creo que es aplicable a cualquier familia. Es una comunidad de vida y afectos que cada uno, en ejercicio de su libertad, la organiza como quiere. Eso es la familia. A partir de ahí hay que apoyarla, si está en situación de necesidad hay que apoyarla, y a partir de ese momento hay que dar respuestas legislativas claras, creíbles, practicables y que todos los ciudadanos nos sintamos orgullosos de su labor legislativa.

Y les deseo mucha suerte en esto, porque la buena suerte que ustedes tengan será la buena suerte de los ciudadanos destinatarios de las normas que elaboren.

Muchas gracias.

SR. MIRALLES GONZÁLEZ-CONDE (PRESIDENTE):

Muchas gracias.

Señor Valero, como usted ha citado, la familia es una comunidad de vida y afectos.

Gracias sobre todo por las cuestiones de técnica legislativa que ha aportado, que sin duda la comisión tendrá en cuenta para mejorar la ley.

Muchas gracias. Esta es su casa.

Finaliza la comisión.